

El Bolsón, 24 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**POZOS, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO (EX N° 316-127-1979 DEL JUZGADO CIVIL N° 1, SEC. N° 1) (Exp. n° EB-01228-C-0000)**", de los que:

Y CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 08/09/26 se presenta el Dr. Víctor Hugo Massimino, letrado patrocinante de los herederos Cristina Elisa y Fabián Eduardo ambo de apellido Gastaldi, solicitando se regulen sus honorarios profesionales, a fin de proceder a la inscripción registral del inmueble que allí señala y que por partición le corresponde a sus representados.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley de Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite por lo que corresponde hacerlo en base a las valuaciones de los bienes integrantes del acervo sucesorio.

3°) Que se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como las específicas (art. 25 L.A.), se tomará para ello como base el 100% de la valuación fiscal del bien inmueble denunciados como componentes del acervo sucesorio y que fuera acompañada en el movimiento E0057 de fecha 08/09/26, Partida 182776, N.C.: 201G005 14, lote que es resultado de la subdivisión del inmueble denunciado como integrante del acervo sucesorio, tal como consta en el acuerdo particionario, aprobado con fecha 08/10/25. El monto base asciende a **\$ 30.578.666,79**.

5°) Que teniendo en cuenta que los honorarios ya se encuentran regulados por las dos etapas anteriores, (ver fs. 79 y 81 y conformidad de Caja Forense a fs. 96 del expediente papel), se procede a regular los honorarios correspondientes a la tercera etapa en ejecución (44 de la L.A.).

6°) Que atento las tareas desarrolladas por el Dr. Víctor Massimino, teniendo en cuenta la calidad y utilidad de las mismas, su extensión y su implicancia en el progreso del sucesorio, se aplicará el 15% sobre 1/3 del monto base (tercera etapa), conforme lo dispuesto por el art. 8 de la L.A.

7°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. Víctor Hugo Massimino, en su carácter de letrado patrocinante de los herederos Cristina Elisa y Fabián Eduardo ambo de apellido Gastaldi, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (**\$1.528.933.-**), (Monto Base: \$ **30.578.666,79** dividido 3 x 1 etapa = \$ 10.192.888,93 x 15%), con más el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto (arts. 6, 7, 8, 10, 25, 44 y ccdtes. de la L.A.).

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del plazo de 10 días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.)

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE